



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2023-MPH

Huaral, 03 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El memorándum N°282-2023-GTTSV/MPH, de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Informe N°01195-2023-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N°258-2023-MPH/GPPR/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, memorándum circular N°035-2023-MPH/GDSyPC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informe N°94-2023-GTTSV/MPH, de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Informe N°1830-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorando N°2274-2023/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum de Certificación N°936-2023-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, informe N°1977-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N°371-2023-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica,; Proveído N°1811-2023-GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante memorándum N°282-2023-GTTSV/MPH, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, deriva a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, requerimiento para la Contratación del servicio de Alquiler de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, y Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte y los espacios para el Centro de evaluación y Centro de emisión de Licencias, solicitado mediante memorándum N°223-2023- GTTSV/MPH, en tal sentido tenga a bien disponer realizar estudio de mercado de acuerdo a los términos y referencias.

Que, a través del informe N°01195-2023-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 22 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de sus funciones procedió a realizar el estudio de mercado, a fin de determinar el valor estimado teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, el valor estimado de S/.720,000.00 Soles, por lo que solicita disponibilidad presupuestal para la contratación.

Que, Informe N°258-2023-MPH/GPPR/SGP, de fecha 10 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que dicho tipo de requerimiento se supeditan también a los ingresos de las fuentes: Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09) e Impuestos Municipales (Rubro 08), que a la fecha no muestran una recaudación suficiente y de relativa continuidad, por lo que se puede advertir que dicha fuente no cuenta con disponibilidad financiera, resultando inviable su atención.

Que, mediante memorándum circular N°035-2023-MPH/GDSyPC, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, solicita con carácter de urgente el retiro de las diversas áreas que ocupan la Casa de la Juventud, ya que estos ambientes serán determinados para dar inicio a las clases de la Escuela Municipal y Pre Municipal.

Que a través del informe N°94-2023-GTTSV/MPH, de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, informa que aún persiste la necesidad de contar con una infraestructura adecuada y con las condiciones apropiadas de trabajo, por lo que resulta imperativo encontrar lo antes posible un nuevo lugar y espacios adecuados donde puedan funcionar las oficina de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial y la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, y así poder brindar un adecuado servicio a la población.

Que, mediante informe N°1830-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 12 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de sus funciones procedió a realizar el estudio de mercado, a fin de determinar el valor estimado teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, el valor estimado de S/. 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil soles), por el plazo de diecisiete (17) meses.

Que, mediante Memorando N°2274-2023/MPH-GAF, de fecha 12 de julio 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 100,000.00 (Cien mil soles), correspondiente a los meses de agosto a diciembre 2023, asimismo solicita la previsión presupuestal por el monto de S/. 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil soles) para el periodo de enero a diciembre 2024, requerido por la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

Que, a través del Memorándum de Certificación N°936-2023-MPH/GPPR/SGP de fecha 17 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°941** por el importe de S/. 100,000.00

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Unión, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2023-MPH

(Cien Mil soles) para el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, desde el mes de agosto, hasta diciembre 2023, asimismo otorga **CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N°001-2023**, por el monto de **S/. 240,000.00** (Doscientos cuarenta mil soles) para los doce meses del año 2024.

Que, mediante informe N°1977-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 24 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, recomienda proceder con los trámites administrativos necesarios para la **CONTRATACION DIRECTA**, para el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, en mención al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según el Informe Legal N°371-2023-MPH-GAJ de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que según el artículo 100° inciso j) del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo condiciones que, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de sus funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Es así que de acuerdo con los documentos obrantes, concluyen que la aprobación de la contratación directa se realizara, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 27.1 inciso j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que excepcionalmente la Entidad podrá contratar directamente el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

Por lo expuesto, la Gerencia Municipal mediante Provedido N°1811-2023-GM, remite lo actuado a fin de solicitar contratación directa, la misma que cuenta con los informes técnicos e informe legal que sustentan la necesidad y justifican su procedencia, cumpliendo la exigencia normativa prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para este tipo de procedimiento.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para el "Servicio de Alquiler de Bien Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Gerencia de Transporte, Transito Y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte y Los Espacios para El Centro de Evaluación y Centro de Emisión de Licencias" por el monto total de **S/. 340.000.00** (Trescientos Cuarenta Mil soles) por el plazo de 17 meses, en concordancia con el art. 27°, numeral 27.1 literal j) del Reglamento de la Ley N°30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/. 100.000.00 (Cien mil soles), la cual comprende desde el mes de agosto al mes de diciembre del 2023 y la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de S/. 240,000.00 (Doscientos cuarenta Mil soles) para el periodo de 12 meses del año 2024.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Corporación Edil, realice la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Asimismo, deberá realizar las actuaciones que sean de su competencia, incluido el registro en el SEACE, de los informes (técnico y legal) y de toda aquella documentación que sustentan la configuración de la contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE